

b) Copia del documento de afiliación y de la ficha de alta del trabajador, así como los Boletines TC-2 de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la solicitud. En caso de ser la empresa más reciente, se adjuntará copia de los Boletines TC-2 correspondientes al tiempo de su existencia, y si es de nueva creación, una copia de la Licencia Fiscal.

c) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en términos similares a lo previsto en el apartado anterior.

e) Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente, en términos similares al apartado c).

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en las circunstancias del punto 3 del artículo 2º del presente Decreto.

g) Declaración del Comité de Empresa, Delegado Sindical o de los Delegados de Personal, en su caso, de que no existen reclamaciones de cantidades pendientes.

En el supuesto de solicitudes de cooperativas de trabajo asociado, no será preciso aportar la copia del contrato de trabajo, debiendo aportar la documentación acreditativa de la constitución de la sociedad cooperativa, plan de viabilidad, así como declaración de fecha de inicio de actividades en las de nueva creación.

Artículo 5º.— 1. La concesión de subvenciones se realizará mediante resolución expresa e individualizada. Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá negada la misma.

2. Estimada la solicitud, se abonará el 50% de la subvención en el momento de la concesión y el resto una vez transcurridos siete meses desde dicha concesión, previa acreditación de su continuidad mediante remisión del recibo salarial de la última mensualidad suscrita por el trabajador y del último boletín TC-2. Para el caso de cooperativas de trabajo asociado el segundo abono se realizará a los doce meses de la concesión, previa acreditación de las cuentas de explotación del ejercicio aprobadas por el Consejo rector.

Artículo 6º.— 1. La Consejería de Trabajo podrá realizar las comprobaciones periódicas que estime oportunas respecto al destinatario de la subvención, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la situación contractual, y su continuidad, así como respecto a las demás situaciones contempladas en este Decreto.

2. Si a juicio de la Consejería de Trabajo, el beneficiario de la subvención incumpliese alguno de los preceptos establecidos en el presente Decreto, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Disposición Transitoria.— A aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de Diciembre de 1983 y que cumplan los requisitos determinados en el Decreto núm. 30/83 también les será de aplicación el presente Decreto.

Disposición Final 1ª.— Se faculta al Consejero de Trabajo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final 2ª.— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Sin perjuicio de que a aquellas solicitudes de subvención que se refieran a contrataciones efectuadas a partir del 1 de enero de 1984, también les sea de aplicación el presente Decreto.

En Logroño, a 1 de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo, Pablo Rubio Medrano.

A N E X O

(al Decreto 3/1984, de 1 de Febrero)

Relación de municipios que se incluyen en las zonas de la Sierra y de Cervera del Río Alhama, a efectos del Decreto 3/1984, de 1 de Febrero.

Zona de la Sierra.

a) Cuenca del Oja.— Santurue, Santurdejo, Ojastro, Fazuengos, Ezcaray, Valgañón y Zorraquin.

b) Cuenca del Najerilla.— Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Canales de la Sierra, Villavelayo, Mansilla, San Millán de la Cogolla, Estolio, Villaverde de Rioja, Matute, Tobía, Anguiano, Pedroso, Ledesma de la Cogolla y Castroviejo.

c) Cuenca del Iregua.— Viguera, Nestares, Torrejilla en Cameros, Nieva de Cameros, Almarza de Cameros, Pinillos, El Rasillo, Pradillo, Villanueva de Cameros, Gallinero de Cameros, Ortigosa, Villoslada de Cameros y Lumbreras.

d) Cuenca del Leza.— Leza de Río Leza, Soto en Cameros, Terroba, San Román de Cameros, Torre en Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Laguna de Cameros, Ajamil, Rabanera, Lagunilla del Jubera, Santa Engracia del Jubera y Robres del Castillo.

e) Cuenca del Cidacos.— Santa Eulalia Bajera, Arnedillo, Munilla, Zarzosa, Enciso y Préjano.

Zona de Cervera.

Muro de Aguas, Cornago, Valdemadera, Navajún, Igea, Aguilar del Río Alhama, Cervera del Río Alhama, Villarroya y Grávalos.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Concesión de una Beca a don Carlos Aibar Remón

Vista la convocatoria de 6 de diciembre del año en curso de esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social dentro de las actividades de fomento de la investigación y para la realización de un estudio técnico sobre Planificación del Sector Sanitario en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vistas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo dictaminado por el Tribunal Calificador nombrado al efecto.

Esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE:

Conceder una beca de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) a don Carlos Aibar Remón, natural de Magallón (Zaragoza) de profesión Médico, con domicilio en Zaragoza, calle Plaza Maya número 2 con D. N. I. número 17.953.766, para la realización de un ESTUDIO TECNICO SOBRE LA PLANIFICACION DEL SECTOR SANITARIO EN LA RIOJA. El pago de la beca se efectuará una vez presentado el estudio, y con cargo al Capítulo 4.º Art. 43, Concepto 482 de los Presupuestos Generales para 1983.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía, al Interventor General, Consejería de Presidencia y al interesado.

Logroño, 31 de diciembre de 1983.— El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Francisco Javier Gost Garde

Concesión de una Beca a don José Ignacio Pascual García

Vista la convocatoria de 6 de diciembre de 1983 de esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social dentro de las actividades de fomento de la investigación en el campo estudios científicos de las ciencias biomédicas.